

ACUERDO No. 065 DE 2003
(Diciembre 16)

Por la cual se deroga el Acuerdo No.059 de 1996, se estructura y reglamenta EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y se adiciona el Acuerdo 038 de 2001.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en desarrollo de los artículos 209 y 269 de la Constitución Nacional, artículo 65 de la Ley 30 de 1992, artículo 15 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de equidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que se hace necesario coordinar las actuaciones de los entes estatales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, a través de un control interno ejercido en los términos que señale la Ley.

Que las Entidades Públicas están obligadas a diseñar y a aplicar según la naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de control interno.

Que es función del Consejo Superior Universitario velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, reconoce a las Universidades la facultad de adoptar los regímenes necesarios en materia académica y administrativa para el cumplimiento de su misión social y de su misión institucional, entre ellas las evaluaciones de las Oficinas de Control Interno.

Que no se incluyó en el Acuerdo No. 038 de 2001 al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno como Órgano de Coordinación de esta función administrativa en la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Derogar en todas sus partes el Acuerdo No. 059 de 1996 "Por el cual se crea el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Estructurar y Reglamentar el Sistema de Control Interno a través del Comité Coordinador, el cual quedará integrado así:

- a. El Rector de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o su Delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vice-Rector Académico
- c. El Jefe de la Oficina de Planeación
- d. El Director Administrativo y Financiero
- e. Un Delegado del Consejo Superior
- f. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como Secretario del Comité.

ARTICULO TERCERO.- Funciones. Son funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión.
5. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación, evaluación, diseño y desarrollo organizacional.
6. Señalar y fijar directrices y políticas a la Oficina de Control Interno.
7. Fomentar la cultura del autocontrol y orientarlo dentro de la Universidad.
8. Fijar políticas institucionales para prevenir riesgos.
9. Estudiar y evaluar informes de gestión presentados por las Oficinas Académicas y Administrativas para recomendar y decidir cuando sea del caso sobre el diseño, implantación, verificación y ajustes permanentes que sea necesario adoptar.
10. Recomendar a la Rectoría la adopción de los Manuales de Funciones y Procedimientos por parte de las dependencias.
11. Aprobar los programas de capacitación y actualización en las técnicas sobre control interno y recomendar al Consejo Superior y/o al Rector la asignación de recursos para desarrollarlos.
12. Divulgar los resultados para el logro de los fines universitarios, teniendo como prioridad las áreas misionales y haciendo especial énfasis en la academia como razón de ser de la Institución.
13. Apoyar la implementación de los planes de mejoramiento que corrigen las desviaciones y ajustar los procesos y procedimientos y subsanan los problemas que se presenten con el propósito de lograr la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los fines misionales.
14. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.

PARAGRAFO PRIMERO.- Reuniones. El Comité Coordinador sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuándo sea necesario, previa convocatoria por parte del Presidente o Delegado del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Quórum.- El Comité deliberará y tomará decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO CUARTO.- Las diferentes dependencias Académicas y Administrativas, deberán presentar al Comité semestralmente informes de gestión.

ARTICULO QUINTO.- Del Secretario. Serán funciones del Secretario del Comité:

- a) Preparar la información y documentación para ser sometidos a consideración del Comité y elaborar su respectiva agenda.
- b) Velar, hacer cumplir, fomentar y desarrollar las recomendaciones que sobre control Interno adopte el Comité y la Rectoría, así como comunicar las decisiones tomadas por el Comité Coordinador del Sistema de Control interno.
- c) Presentar informes periódicos al Consejo Superior, y a la Rectoría sobre la marcha del Control Interno en la Universidad.
- d) Desarrollar programas de divulgación interna sobre mecanismos y técnicas de Control interno implantado en la Universidad, lo mismo que programar la capacitación, adiestramiento y actualización de los funcionarios de la Universidad en los Sistemas de Control Interno.
- e) Proponer al Comité la adopción para cada Dependencia de autocontroles específicos que prevengan los riesgos en cumplimiento de la misión institucional en las respectivas áreas.
- f) Proponer al Presidente del Comité la realización de sesiones extraordinarias cuándo fuere necesario.
- g) Llevar actas, archivos y demás documentos relacionados con el Comité..
- h) Las demás que le asignen las leyes, los reglamentos universitarios, el Rector o el Comité Coordinador.

ARTICULO SEXTO.- Incorporar la parte B del Acuerdo 038 del 2001, Organos de Asesoría y Coordinación, al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, con la estructura y funciones aquí puntualizadas.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 16 de diciembre de 2003.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Consejos

P: MEMS/-